Con fecha 24 de enero del presente año, la C. Licenciada María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito en favor de la Diócesis de Gómez Palacio, Asociación Religiosa, para destinarla a la Parroquia del Divino Niño Jesús, una superficie de 1,716.03 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento Santa Teresa de esa Ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De conformidad con lo que señalan la fracción IV del artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y la fracción XXVII del numeral 55 de la Ley Fundamental del Estado, es facultad de este Poder Legislativo autorizar a los Ayuntamientos las desincorporaciones y enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- Para efecto de autorización de la presente enajenación la Comisión verificó los requisitos de procebilidad del procedimiento señalado en el numeral 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango cerciorándonos en primer término, que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., efectivamente, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral antes citado, tal como se desprende de los siguientes documentos:

a) Copia debidamente certificada por el C. José Ignacio Aguado Esquivel Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., del Acta de Sesión

Ordinaria del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el 8 de Abril de 2011, en la cual se aprobó por unanimidad la donación a favor de la Diócesis de Gómez Palacio Dgo. A. R., para destinarla a la Parroquia del Divino Niño Jesús de la superficie referida en el proemio del presente, (fracción VII del articulo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango).

b) Copia fotostática de la Escritura Pública N° 14842 del 30 de diciembre de 2000, expedida por el Notario Público Número 3 de esa ciudad, en la cual se hace constar que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., es propietario de la superficie cuya enajenación se solicita, misma que fue obtenida por donación por la Sociedad denominada “Promotora Habitacional de Gómez Palacio”, S.A. de C.V., (fracción IV del numeral 157 de la ley antes citada).

c) Copia fotostática del Certificado de Liberación de Gravamen expedido el 28 de noviembre del año 2011, por el Oficial del Registro Publico de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Gómez Palacio Dgo., en el que certifica que la propiedad inscrita bajo partida 712, del Tomo 93-A, Libro Uno de la Propiedad, de fecha 20 de septiembre de 2001, a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., se encuentra libre de gravamen en un período de 10 años anteriores a la fecha que reporta, (fracción VIII del numeral 157 de la Ley referida)

d) Croquis de Localización de la superficie de terreno a enajenar, expedido por la Unidad Catastral de Gómez Palacio Dgo., en cumplimiento a la fracción I del artículo 157 de la ley en mención, que permiten ubicar a detalle, las medidas y colindancias del terreno a enajenar que consisten en las siguientes:

- Al norte en 147.09 metros, con Calle Guanajuato;
- Al sur en 147.36 metros, con Calle Guanajuato;
- Al Este en 7.19 metros, con Calzada Coahuila;
- Al Oeste en 16.15 metros, con Avenida Guerrero.

e) Certificación expedida por el Licenciado M.V.Z. José Ignacio Aguado Esquivel, Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en la que se hace constar que la superficie de terreno 1,716.03 M2 no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a un servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes, (fracción V del artículo 157 de la ley aludida anteriormente).

f) Escritura Pública N° 27916, expedida por la Notario Público Número 12 de la ciudad de Gómez Palacio Dgo., en la cual se hace constar la constitución como Asociación Religiosa de la "Diócesis de Gómez Palacio A.R.", la cual quedó registrada en la Dirección de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación con el Número SGAR/3526/2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, 7, 8 ,9 y demás relativos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

TERCERO.- La Comisión una vez de haber verificado el cumplimiento de lo señalado en el articulo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, consideró conveniente mencionar los motivos sociales que sustentan la iniciativa de referencia, puntualizando que se coincidió con el iniciador en que de autorizarse la enajenación en los términos propuestos, a la Diócesis de Gómez

Palacio, A. R., esta le dará al inmueble multireferido un uso útil al destinarla a la Parroquia del Divino Niño Jesús, para que esta construya en dicho terreno una capilla católica la cual proporcionará servicios religiosos a los habitantes del fraccionamiento Santa Teresa y colonias adyacentes, lo que sin duda redundará en beneficio de los gomezpalatinos del citado fraccionamiento y sus alrededores.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 271

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para enajenar a titulo gratuito a favor de la Diócesis de Gómez Palacio, con registro constitutivo como Asociación Religiosa número SGAR/3526/2010, con destino para la Parroquia del Divino Niño Jesús, para la construcción de una Capilla Católica una superficie de terreno de 1,716.03 metros cuadrados, propiedad del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., e inscrita a su nombre bajo partida N°. 712 del Tomo 93-A Libro uno de la propiedad, de fecha 20 de septiembre del 2001, ubicada en la Manzana 9 del Fraccionamiento Santa Teresa de esa Ciudad, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 147.09 metros, con Calle Guanajuato;

Al sur en 147.36 metros, con Calle Guanajuato;

Al este en 7.19 metros, con Calzada Coahuila; y

Al oeste en 16.15 metros, con Avenida Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la enajenación deberá destinarse exclusivamente al fin para el cual fue donado, no podrá ser vendido o dado en garantía, en caso contrario y en los términos de la ley de la materia, será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de abril del año (2012) dos mil doce.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO.